

AO (28-IV-21)

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 28 de abril de 2021, los accionistas de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** (la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea de Accionistas, que tiene el carácter de General Ordinaria Anual (la "Asamblea"), y a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración en los términos de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, misma que fue publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía y en dos periódicos de amplia circulación nacional el 12 de abril de 2021, y que se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXO UNO**, la Asamblea escuchó y aprobó el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio de 2020 y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad durante el ejercicio 2021;
- II. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 e informe del Comisario;
- III. Aplicación de los resultados que muestren los estados financieros a que se refiere el numeral anterior;
- IV. Ratificación de los actos realizados por la administración durante el ejercicio de 2020;
- V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo de Administración, Comisario y de la Secretaría;
- VI. Determinación de emolumentos a Consejeros, Comisarios y Secretario;
- VII. Proposición, discusión, y en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes;
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Presidió la Asamblea Paulo Cezar Torre Maia y actuó como Secretario Carmina López Calvet.

Se hace constar que asiste a la presente Asamblea el Comisario de la Sociedad, José Gabriel Mancera Arrigunaga.

El Presidente designó como Escrutadores a Fabiola Jara Contreras y Bertín Antonio Macías Jiménez quienes después de aceptar su nombramiento, revisaron: i) las tarjetas de admisión exhibidas, ii) las constancias expedidas por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., iii) los listados de los titulares de las acciones y iv) los poderes exhibidos; copia de los cuatro anteriores se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXOS DOS, TRES, CUATRO y CINCO**, haciendo constar que se encontraban representadas 2'015,984,650 acciones de la Serie "F", de las 2,015'984,650 que constituyen el 100% de las acciones de la Serie "F" representativas del capital social de la Sociedad; y 149'809,789 acciones de la Serie "B" de las 149'885,215 que constituyen el 99.94967% de las acciones Serie "B" representativas del capital social de la Sociedad. Lo anterior, de acuerdo con la lista de asistencia que prepararon los Escrutadores y la cual se agrega al apéndice de esta acta como **ANEXO SEIS**.

Con vista en el informe de los Escrutadores, el Presidente manifestó que, atento a lo dispuesto en los artículos 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Estatutos Sociales, la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas, ya que se había publicado la convocatoria respectiva y se hallaba representado el 99.99651% de las acciones en circulación. Por tanto, la declaró legalmente instalada.

En uso de la palabra, el Secretario informó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

**I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO DE 2020 Y SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2020;**

En desahogo del primer punto del orden del día, en relación con las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente presentó, para aprobación de los Accionistas, el informe del Consejo de Administración acerca de las actividades realizadas por la Sociedad durante el pasado ejercicio social, de la situación financiera de la empresa y de los proyectos por cumplir en el presente ejercicio.

Asimismo, con base en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad está obligada a presentar la Declaración Informativa ahora denominada "Información sobre su Situación Fiscal", por lo que la citada Declaración se presenta para conocimiento y análisis de los presentes.

Después de escuchar los informes antes mencionados, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

**"RESOLUCIÓN AO-1 (28-IV-21). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2020, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE."**

**"RESOLUCIÓN AO-2 (28-IV-21). Los Accionistas quedan enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2020 de la Sociedad. La Declaración Informativa, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO"**

**II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 E INFORME DEL COMISARIO.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se explicaron las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas en los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Comisario dio cuenta de su informe, el cual cubre la norma contenida en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en él se manifiesta que los estados financieros de que se trata fueron examinados por él y reflejan, de manera razonable, la posición financiera de la empresa, por lo cual solicita su aprobación.

Examinados los estados financieros y analizado el informe del Comisario, la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

**"RESOLUCIÓN AO-3 (28-IV-21). Se aprueban los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, en la forma y en los términos en que fueron presentados para la consideración de la Asamblea. Dichos documentos se agregan al apéndice de la presente acta de Asamblea como ANEXO NUEVE."**

**"RESOLUCIÓN AO-4 (28-IV-21). Quedo aprobado el informe del Comisario en los términos en que fue presentado a los accionistas. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta de esta Asamblea como ANEXO DIEZ."**

**III. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTREN LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.**

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente a los Accionistas un proyecto de aplicación de los resultados aprobados. Una vez concluida la exposición, vista la pérdida registrada en el ejercicio de 2020, conforme a los estados financieros y balance general.

**“RESOLUCIÓN AO-5 (28-IV-21). La Asamblea queda enterada que en el ejercicio 2020 la Sociedad registro una pérdida que importo la cantidad de **-\$809,932,325.00** (Ochocientos nueve millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dicho importe se registra en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.”**

**IV. RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2020.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente preguntó si eran de aprobarse y ratificarse, respectivamente, los actos realizados y los acuerdos tomados por la administración durante el ejercicio anterior. La Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-6 (28-IV-21). Se aprueban los actos y se ratifican los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2020.”**

**V. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y DE LA SECRETARÍA.**

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario informó a la Asamblea de la propuesta de ratificar a los miembros que integran el Consejo de Administración, en virtud de lo anterior, preguntó si existía algún impedimento respecto de la designación de algún miembro del Consejo de Administración, para, en su caso, tomar las acciones que fueren necesarias.

Después de escuchar y analizar la información presentada, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-7 (28-IV-21). Ratificar como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:**

**EJECUTIVOS**

**Paulo Cezar Torre Maia (Presidente)**

**Jorge Arturo Arce Gama**

**Brian Joseph McGuire**

**INDEPENDIENTES**

**Claudia Jañez Sánchez**

**Andrés Rozental Gutman**

**Edgar Ancona**

**Eduardo Serrano Berry**

**Nick Fishwick**

**SUPLENTE INDEPENDIENTE**

**Luis Miguel Vilatela Riba”**

Se hace constar que las personas designadas han acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito y que los Consejeros Independientes no se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 22 y 45-K de la misma ley.

En el uso de la palabra, el Presidente informó a la Asamblea sobre la propuesta de ratificar a José Gabriel Mancera Arrigunaga en el cargo de Comisario Propietario de la Sociedad.

Asimismo, señaló que Gabriel Mancera en su cargo de Comisario Propietario de la Sociedad, propone designar a Jaime Francisco Castillo Sánchez-Mejorada, como Comisario Suplente, quien lo apoyaría en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad.

Las propuestas se pusieron a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-8 (28-IV-21). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario Propietario de la Sociedad.”**

**“RESOLUCIÓN AO-9 (28-IV-21). Aprobar la designación de Jaime Francisco Castillo Sánchez Mejorada como Comisario Suplente, designado por el Comisario Propietario para apoyarlo en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad.”**

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente informó que, se propone ratificar a Carmina López Calvet como Secretario no miembro del Consejo de Administración, así como a Marcial Luján Bravo y Bertín Antonio Macías Jiménez, como Prosecretarios no miembros del Consejo de Administración, respectivamente.

La propuesta se puso a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-10 (28-IV-21). Ratificar la designación de Carmina López Calvet como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.”**

**“RESOLUCIÓN AO-11 (28-IV-21). Ratificar la designación de Marcial Luján Bravo y Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretarios no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.”**

## **VI. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS, COMISARIOS Y SECRETARIO.**

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario propuso aprobar los honorarios del Presidente del Consejo de Administración, los cuales ascenderán a la suma de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales. Asimismo, propuso que se ratifiquen los honorarios que perciben los Consejeros Independientes por su asistencia y participación, en las siguientes sesiones:

- a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

- b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) a quienes participen como miembros.
- c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a quienes participen como miembros.

Asimismo, se propuso que el Comisario Propietario continúe percibiendo la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño de su cargo y quien se hará responsable de los honorarios del Comisario Suplente.

En uso de la palabra el Secretario, por sí, y en representación de los Prosecretarios, manifestaron su intención de renunciar a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.

Después de escuchadas las propuestas y comentadas por los presentes, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-12 (28-IV-21). Aprobar que el Presidente del Consejo de Administración, perciba por el desempeño de su cargo, la cantidad de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.”**

**“RESOLUCIÓN AO-13 (28-IV-21). Aprobar que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:**

**a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.**

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

**b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.**

**c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.**

**“RESOLUCIÓN AO-14 (28-IV-21). Se acepta que el Comisario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo.”**

**“RESOLUCIÓN AO-15 (28-IV-21). Se acepta y agradece la renuncia del Secretario y de los Prosecretarios a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.”**

## **VII. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que de la revisión a los poderes otorgados previamente por la Sociedad, no es necesario llevar a cabo ninguna revocación, pero en virtud de los proyectos planificados para el futuro de la Sociedad, así como de los cambios organizacionales que se han presentado en los últimos meses, es conveniente otorgar poderes de conformidad a la propuesta presentada.

Una vez escuchadas las propuestas del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-16 (28-IV-21). Otorgar en favor de Pablo Elek Hansberg (R.F.C. EEHP780824EV7), Estanislao de la Torre Álvarez (R.F.C. TOAE640808HU2), Guillermo Roberto Colquhoun (R.F.C. COGU690514US6), Juan Carlos Pérez Rocha Ituarte (R.F.C. PEIJ700119EBA), José Aristeo Iragorri Rivera (R.F.C. IARA670808PP7), Laura Guadalupe Perea Romero (R.F.C. PERL701201LU8), Leopoldo Ortega Carricarte (R.F.C. OECL660517RJ0) y Martín Eduardo Peusner (R.F.C. PEMA700916UZ7), un poder en los términos y con la limitación que más adelante se establece, para que lo ejercite conforme a las siguientes facultades:**

**PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.**

**LIMITACIÓN:** El presente poder se otorga a los apoderados única y exclusivamente con la finalidad de representar a la Sociedad Poderdante ante las diversas autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante las diferentes Secretarías de Estado, Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), así como cualesquiera oficinas regionales y demás dependencias de las Comisiones

antes mencionadas y cualesquiera otras dependencias gubernamentales de índole federal, estatal o municipal, y en general, realicen cualquier trámite que interese o que afecte los intereses de la Sociedad Poderdante ante autoridades administrativas y sus diferentes dependencias en la República Mexicana.

**“RESOLUCIÓN AO-17 (28-IV-21).** Otorgar en favor de Pablo Elek Hansberg (R.F.C. EEHP780824EV7), poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejercite conforme a las siguientes facultades:

**1) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Poder General para Actos de Administración, el cual ejercerá el apoderado antes designado de manera conjunta o separada, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**2) ACTOS DE DOMINIO.** Poder General para Actos de Dominio, con las más amplias facultades generales en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia, puede realizar todos los actos de dominio que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**LIMITACIÓN.** - Esta facultad la deberá ejercer el apoderado designado de manera mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad.

**3) TÍTULOS DE CRÉDITO.** En términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder para suscribir, otorgar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar y emitir todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad.

**LIMITACIÓN.** - Esta facultad la deberá ejercer el apoderado designado de manera mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad.

**4) OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**

(i) El apoderado antes designado podrá, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) El apoderado nombrado podrá de manera individual revocar todo tipo de poderes.

**5) PODER ESPECIAL,** pero tan amplio como en derecho proceda, con la limitación que más adelante se establece, para que el apoderado antes nombrado, realice los siguientes actos:

a).- Suscriba o firme cartas de intención, contratos y/o convenios mediante los cuales la Sociedad adquiera la propiedad, la titularidad o el derecho de uso oneroso o gratuito de bienes muebles o servicios de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el desempeño de las actividades de la Sociedad poderdante o del desarrollo de su objeto social;

b).- Suscriba o firme contratos y/o convenios mediante los cuales la Sociedad adquiera el derecho de uso oneroso o gratuito de bienes inmuebles;

c).- Suscriba o firme contratos y/o convenios de confidencialidad, relacionados o no con las operaciones de compra referidas en el inciso a) anterior;

d).- Suscriba o firme cualquier documento y/o convenio por virtud del cual se modifiquen, adicionen o extingan los derechos y obligaciones contenidos en las cartas, contratos y/o convenios mencionados en la presente cláusula; y,

e).- Suscriba o firme cualquier otro documento necesario o relacionado con la operación de la Dirección de Adquisiciones de la Sociedad.

**LIMITACIÓN.** - El apoderado antes designado es considerado como Apoderado con Firma “A” y deberá ejercer el PODER conferido en esta cláusula en forma conjunta

con otro apoderado con Firma "A" que goce de las mismas facultades y en este caso el ejercicio del presente poder no tendrá límite en cuanto al monto de las operaciones que realice.

Igualmente, el apoderado antes designado podrá ejercer el presente poder en forma conjunta con un apoderado Firma "B", que goce de las mismas facultades, teniendo en este último caso, como limitante un monto hasta de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)."

**"RESOLUCIÓN AO-18 (28-IV-21).** Otorgar a favor de Mauricio del Pozzo Ezcurdia, (R.F.C. "POEM720504LY6"), poderes para que de manera individual o conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

LIMITACIÓN: El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, teniendo el apoderado las siguientes facultades:

(i) El apoderado antes designado podrá, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) El apoderado nombrado podrá de manera individual revocar todo tipo de poderes."

**"RESOLUCIÓN AO-19 (28-IV-21).** Otorgar a favor de Kaja Cindy Emily Kroll (R.F.C. "KOKA790917CT1"), Sidney Douglas Massunaga (R.F.C. MASI810605DJ4), Enrique Margain Pitman (R.F.C. "MAPE6606237X8"), Jorge Ernesto Jauregui Montero (R.F.C. "JAMJ701026HI0"), Per Forsman (R.F.C. "FOPE7709014J7") y Stefan Dobner (R.F.C. "DOCC690404M63"), poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejerciten de conformidad con las siguientes facultades:

PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual ejercerán los apoderados antes designados de manera conjunta o separada, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia pueden realizar todos los actos de administración que a su discreción consideren necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

PRIMERA LIMITACIÓN: El poder descrito en el párrafo anterior, solamente podrá ser ejercido de manera individual en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En el caso de operaciones cuyo importe sea superior a EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, el poder descrito en el párrafo anterior deberá ser ejercido por cualquiera de los apoderados antes designados, de manera mancomunada con Mauricio del Pozzo Ezcurdia.

**SEGUNDA LIMITACIÓN:** El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del Artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

**II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES,** teniendo los apoderados las siguientes facultades:

(i) Los apoderados antes designados podrán, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales cualquiera de ellos de manera mancomunada con Mauricio del Pozzo Ezcurdia, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) Los apoderados nombrados podrán de manera individual revocar todo tipo de poderes.”

**VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.**

En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Presidente manifestó que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutaran los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos adoptar la siguiente:

**“RESOLUCION AO-20 (28-IV-21). Aprobar la designación de Paulo Cezar Torre Maia, Carmina López Calvet, Marcial Lujan Bravo y Bertín Antonio Macías Jiménez, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea”.**

Agotado que fue el orden del día, el Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.

---

**PAULO CEZAR TORRE MAIA  
PRESIDENTE**

---

**CARMINA LÓPEZ CALVET  
SECRETARIO**

---

**JOSE GABRIEL MANCERA ARIGUNAGA  
COMISARIO**

---

**FABIOLA JARA CONTRERAS  
ESCRUTADOR**

---

**BERTÍN ANTONIO MACÍAS JIMÉNEZ  
ESCRUTADOR**

**CARMINA LÓPEZ CALVET**, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, hago constar que la presente es copia fiel de su original.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021.

---

**Carmina López Calvet**